



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Inconclusiva

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 104 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

13 ABR 2018

**VISTO:** El Memorandum N° 311-2018/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 704795 y Reg. Exp. N° 508925, el Oficio N° 011-2018/C.E.R.-FETER-HVCA y demás documentación adjunta en ocho (08) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 28° reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático, garantizando la libertad sindical, fomentando la negociación colectiva, promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales, en el marco de la convención colectiva que tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, de conformidad con el inciso a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, la presente Ley se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, es decir desde el 05 de julio del 2013, siendo de aplicación inmediata para los servidores civiles comprendidos en los regímenes de los Decretos Legislativos 276 y 728, las disposiciones sobre sobre el Artículo III del Título Preliminar, referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil; el Título II, referido a la Organización del Servicio Civil; y el Capítulo IV del Título III, referido a los Derechos Colectivos;

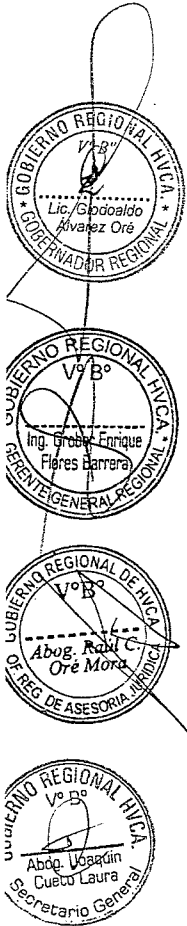
Que, el Artículo 41° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, precisa que los servidores civiles tienen derecho a organizarse con fines de defensa de sus intereses. Las organizaciones de servidores civiles deben coadyuvar en el propósito de mejora continua del servicio al ciudadano y de no afectar el funcionamiento eficiente de la entidad o la prestación del servicio. La autoridad no debe promover actos que limiten la constitución de organismos sindicales o el ejercicio del derecho de sindicación;

Que, el Artículo 70° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43° de la Ley; dicho pliego necesariamente debe presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente;

Que, asimismo, el Artículo 71° del citado Reglamento General, establece que en el marco de la negociación colectiva, tanto la Entidad como las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras observando las formalidades prescritas en el artículo en mención;

Que, mediante Oficio N° 011-2018/C.E.R.-FETER-HVCA, de fecha 16 de febrero del 2018, la Federación de Trabajadores Estatales de la Región Huancavelica, comunica que ha presentado ante la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el Pliego de Reclamos para el periodo 2018 – 2019 para iniciar la negociación colectiva, asimismo presenta la nómina de sus representantes para integrar la Comisión Negociadora, quienes se encuentran acreditados con el Auto Directoral N° 047-2017-DIRPNC/DRTE-HVCA, de fecha 26 de setiembre del 2017;

Que, por lo antes expuesto, corresponde constituir la Comisión Negociadora del Gobierno Regional de Huancavelica que tendrá a su cargo el proceso de Negociación Colectiva iniciado por la Federación de Trabajadores Estatales de la Región Huancavelica; en tal sentido, deviene pertinente la emisión del presente acto resolutorio y del mismo modo dejar sin efecto las que se opongán;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 104 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 13 ABR 2018

Estando a la informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- CONSTITUIR** la Comisión Negociadora del Gobierno Regional de Huancavelica encargada de discutir el Pliego de Reclamos 2018-2019 presentado por la Federación de Trabajadores Estatales de la Región Huancavelica, la misma que quedará integrada de la siguiente manera:

**Representante del Titular**

- ✓ Ing. Grober Enrique Flores Barrera Presidente  
Gerente General Regional

**Por el Gobierno Regional Huancavelica**

**Titulares:**

- ✓ Econ. Héctor Zárate Palomino  
Gerente Regional de la Desarrollo Económico
- ✓ Lic. Aurora Enríquez De la Cruz  
Directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- ✓ Abog. Raúl Cesareo Oré Mora  
Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica
- ✓ Lic. Aurea Consuelo Castro Salazar  
Gerente Regional de Desarrollo Social

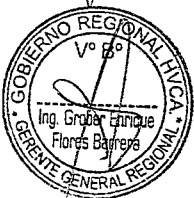
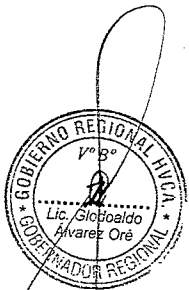
**Suplentes:**

- ✓ Lic. Juan Edwin Uribe Ruiz  
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- ✓ Lic. Policarpo Clemente Cárdenas  
Director Regional de Educación de Huancavelica
- ✓ Ing. Freddy Altez Cabrera  
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
- ✓ Econ. Edwin Alberto Laime Córdova  
Director Regional de la Oficina Regional de Administración

**Por la Federación de Trabajadores Estatales de la Región Huancavelica**

**Titulares:**

- ✓ Sr. Eulogio Ochoa Caso  
Secretario General
- ✓ Sr. Julián García Quispe  
Secretario de Defensa y Derechos Humanos
- ✓ Sr. Edilberto Crispín Montes  
Secretario de Organización
- ✓ Sra. Máxima Isabel Rivera Victoria  
Secretaria de Asistencia Social
- ✓ Sr. Raúl Acuña Ambrosio  
Secretario de Defensa del Medio Ambiente





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 104 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

13 ABR 2018

**Suplentes:**

- ✓ Sr. Yuri Fuentes Meza  
Secretario de Economía
- ✓ Sr. Manuel Antonio Fuentes Ríos  
Secretario de Cultura y Deportes
- ✓ Sra. Luz Centeno Taipe  
Secretaria de Actas y Archivos
- ✓ Sr. Juan De la Cruz Tunque  
Secretario de Asuntos Regionales
- ✓ Sr. Edilberto Huiza Jaime  
Secretario de Asuntos Exteriores e Internacionales



**ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2015/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 04 de mayo del 2015, por lo expuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica y a la FETER-HVCA, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Lic. Glodoaldo Alvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL